



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 31 DE MAYO DE 1999

Número 123

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

- 6791 7348 Orden de 20 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se nombra funcionario del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina Drogodependencias.
- 6792 7349 Orden 20 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública.
- 6793 7350 Orden de 20 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se nombra funcionario del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Documentalista Clínico.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

- 6795 7089 Juicio ejecutivo 11/99.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

- 6795 7144 Menor cuantía número 51/99.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

- 6795 7145 Juicio ejecutivo número 133/97.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

- 6796 7147 Juicio ejecutivo número 71/96-0.
- 6796 7079 Juicio Art. 131 L.H. número 52/95-O. Cédula de notificación.

De lo Social número Uno de Cartagena

- 6796 7153 Autos número D-704/98. Ejecución número 62/99.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

- 6797 7088 Autos de ejecutivo 344/97.

Primera Instancia número Uno de Murcia

- 6797 7072 Menor cuantía número 222/97. Cédula de notificación y requerimiento.
- 6798 7082 Juicio ejecutivo 1.023/94.
- 6798 7070 Juicio ejecutivo número 21/98.

Primera Instancia número Dos de Murcia

- 6799 7087 Juicio ejecutivo 379/84.
- 6799 7085 Juicio ejecutivo 6/94.
- 6799 7074 Juicio ejecutivo número 677/96.

Primera Instancia número Tres de Murcia

- 6800 7078 Separación número 1.306/98. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

- 6800 7069 Juicio ejecutivo número 1.266/93.
- 6801 7073 Juicio ejecutivo número 700/98.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

- 6801 7077 Tercería de dominio número 630/96.
- 6802 7081 Juicio de menor cuantía 770/98-C.
- 6802 7071 Juicio ejecutivo número 463/98.

Primera Instancia número Seis de Murcia

- 6802 7149 Juicio ejecutivo número 1.026/94.
- 6803 7083 Procedimiento menor cuantía 343/98.
- 6803 7084 Juicio ejecutivo 708/96.

Pág.

Pág.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

6803 7076 Juicio ejecutivo número 1.030/92.
6803 7086 Juicio ejecutivo 562/98.

instrucción número Uno de Murcia

6804 7091 Juicio de faltas número 103/99-P.

De lo Social número Dos de Murcia

6804 7092 Proceso número 921/98.

De lo Social número Cuatro de Murcia

6804 7177 Autos números 265/99, 268/99, 269/99, 270/99, 252/99 y 253/99 sobre despido.
6805 7178 Auto número 167/99, sobre recurso jurisdiccional.

Primera Instancia número Dos de San Javier

6805 7075 Divorcio número 6/98. Cédula de emplazamiento.
6805 7146 Incidental famil. número 286/97. Cédula de notificación.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

6806 7201 Recurso número 445/99.
6806 7151 Recurso número 2.415/98.
6806 7152 Recurso número 2.745/96.

IV. Administración Local**Águilas**

6807 7277 Padrón catastral del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica de 1999.

Alhama de Murcia

6807 7068 Aprobada inicialmente la modificación de créditos número 1 por crédito extraordinario del presupuesto municipal de 1999.

Blanca

6807 7061 Aprobación de padrones.
6807 7065 Oferta de Empleo Público para 1999.

Cartagena

6810 7279 Área de Urbanismo. Aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación número 11.1 de Cabo de Palos.

Cieza

6810 7278 Subasta de obras.
6810 7059 Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica de 1999.

Fortuna

6811 7351 Licitación contrato de obras. Expediente 5/99 (bis).

Jumilla

6811 7352 Aprobación definitiva del proyecto de compensación del Polígono

A-5 del P.G.O.U.

6811 7353 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Polígono A-5 del P.G.O.U.

Lorquí

6812 7060 Licitación contrato suministro de marquesinas.

Mazarrón

6812 7254 Concejalía de Medio Ambiente. Estatutos del Consejo Local de Medio Ambiente.

Murcia

6814 7284 Notificación de la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por don Pascual Moreno Pastor en representación de doña Josefa Sánchez García.

6814 7062 Gerencia de Urbanismo.

6814 7064 Gerencia de Urbanismo. Infracción tributaria.

6815 7063 Gerencia de Urbanismo.

6817 7280 Gerencia de Urbanismo. Licitación de contrato de obras. Expediente 19/99.

Ricote

6817 7281 Cuenta general del presupuesto de 1998.

Torre Pacheco

6818 7285 Composición del Tribunal calificador y fecha del concurso-oposición libre para la contratación laboral fija de una plaza de Auxiliar Técnico Educativo.

Yecla

6818 7282 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del polígono «B» del Plan Parcial Industrial «Las Teresas».

6818 7283 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del polígono «A» del Plan Parcial Industrial «Las Teresas».

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes de los Propietarios de las Aguas de Santa María de la Cabeza**

6819 7392 Aprobación definitiva de los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

Universidad Politécnica de Cartagena

6819 7181 Adquisición de un laboratorio de transmisión de calor.

6819 7182 Adquisición de ordenadores personales.

6820 7183 Adquisición de medidora de una coordenada horizontal.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

7348 Orden de 20 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se nombra funcionario del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina Drogodependencias.

Vista la propuesta de nombramiento como funcionario formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso por el sistema de acceso libre al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina Drogodependencias, convocadas por Orden de esta Consejería de Presidencia de fecha 20 de octubre de 1998 (B.O.R.M. de 29 de octubre de 1998) y, teniendo en cuenta que el aspirante seleccionado que figura en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Nombrar funcionario del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina Drogodependencias de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

Segundo.- Destinar, al funcionario nombrado, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, de no haber manifestado su intención de solicitar se declarados en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público a las Consejerías y Organismos, señalados en dicho Anexo.

En dicho Anexo se indica igualmente quien debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quien está exento de realizarlo.

Tercero.- El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La adjudicación del puesto de trabajo en el que tome posesión el funcionario nombrado tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el apartado cuarto del artículo primero de la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. n.º 103 de 5-5-92), en su redacción dada por Orden de 29 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. n.º 84 de 14-4-99).

Este personal estará obligado a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso

donde se oferten puestos del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina Drogodependencias.

Quinto.-

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, de Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, el funcionario nombrado comunicará a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, la fecha en la que desea incorporarse.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación del funcionario producirá el cese del interino que desempeñe su puesto de trabajo.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Sexto.-

El funcionario nombrado deberá presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, en la Unidad de personal de la Consejería de Sanidad y Política Social. C/ Ronda de Levante, s/n., Murcia.

Séptimo.-

La unidad administrativa de personal de la Consejería remitirá a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Octavo.-

Tras la toma de posesión el funcionario realizará una jornada de acogida de carácter obligatorio y cuya duración será de seis horas.

Noveno.-

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

Murcia a 20 de mayo de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Apellidos y nombre: Correa Rodríguez, Juan Francisco.

D.N.I.: 11.710.654 C

N.R.P.: FU01888A.

Localidad: Murcia.

Carácter con que se adjudica primer destino: Provisional.

Periodo de prácticas: Exento.

Consejería de Presidencia

7349 Orden 20 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública.

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso por el sistema de promoción interna al cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública convocadas por Orden de esta Consejería de Presidencia de fecha 20 de octubre de 1998 (B.O.R.M. de 29 de octubre de 1998) y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

D I S P O N G O

Primero.- Nombrar funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Salud Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

Segundo.- Destinar, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, de no haber manifestado su intención de solicitar se declarados en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público a las Consejerías y Organismos, señalados en dicho Anexo.

En dicho Anexo se indica igualmente quien debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quien está exento de realizarlo.

Tercero.- El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La adjudicación de los puestos de trabajo en los que tomen posesión los funcionarios nombrados tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el apartado cuarto del artículo primero de la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. n.º 103 de 5-5-92), en su redacción dada por Orden

de 29 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. n.º 84 de 14-4-99).

Este personal estará obligado a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso donde se oferten puestos del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública.

Quinto.-

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, de Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, la fecha en la que desean incorporarse.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación del funcionario producirá el cese del interino que desempeñe su puesto de trabajo.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Sexto.-

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, en la Unidad de personal de la Consejería de Sanidad y Política Social. C/ Ronda de Levante, s/n., Murcia.

Séptimo.-

La unidad administrativa de personal de la Consejería remitirá a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Octavo.-

Tras la toma de posesión el funcionario realizará una jornada de acogida de carácter obligatorio y cuya duración será de seis horas.

Noveno.-

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

Murcia a 20 de mayo de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

A N E X O

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.	LOCALIDAD	CARÁCTER CON QUE SE	PERIODO DE
				ADJUDICA PRIMER DESTINO	PRÁCTICAS
USERA CLAVERO, MARÍA LUISA	36.931.281	FU01891A	MURCIA	PROVISIONAL	EXENTO
SANTIUSTE DE PABLOS, M. ^a CARMEN	27.429.600	FU01892A	MURCIA	PROVISIONAL	EXENTO
GOMIS CEBRIAN, RAFAEL	27.264.335	FU01893A	MURCIA	PROVISIONAL	EXENTO
MAS CASTILLO, ADELIA LUISA	22.456.145	FU01894A	MURCIA	PROVISIONAL	EXENTO
GUTIÉRREZ MARTÍN, MARIA LUISA	9.274.029	FU01895A	MURCIA	PROVISIONAL	EXENTO
GARCÍA MARTIN, MIGUEL ÁNGEL	26.191.701	FU01896A	MURCIA	PROVISIONAL	si
RAMOS POSTIGO, FCO. BERNARDO	24.838.005	FU01897A	MURCIA	PROVISIONAL	EXENTO
CIRERA SUAREZ, LUIS	37.673.725	FU01898A	MURCIA	PROVISIONAL	EXENTO
RAMOS CUADRA, AMALIA	27.513.047	FU01899A	MURCIA	PROVISIONAL	si

Consejería de Presidencia

7350 Orden de 20 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se nombra funcionario del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Documentalista Clínico.

Vista la propuesta de nombramiento como funcionario formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso por el sistema de acceso libre al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Documentalista Clínico, convocadas por Orden de esta Consejería de Presidencia de fecha 20 de octubre de 1998 (B.O.R.M. de 29 de octubre de 1998) y, teniendo en cuenta que el aspirante seleccionado que figura en la propuesta de nombramiento ha cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

D I S P O N G O

Primero.- Nombrar funcionario del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Documentalista Clínico de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

Segundo.- Destinar, al funcionario nombrado, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, de no haber manifestado su intención de solicitar se declarados en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público a las Consejerías y Organismos, señalados en dicho Anexo.

En dicho Anexo se indica igualmente quien debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quien está exento de realizarlo.

Tercero.- El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La adjudicación del puesto de trabajo en el que tome posesión el funcionario nombrado tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el apartado cuarto del artículo primero de la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. n.º 103 de 5-5-92), en su redacción dada por Orden de 29 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. n.º 84 de 14-4-99).

Este personal estará obligado a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso donde se oferten puestos del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Documentalista Clínico.

Quinto.-

1.- La toma de posesión del funcionario nombrado en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, de Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, el funcionario nombrado comunicará a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, la fecha en la que desea incorporarse.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación del funcionario producirá el cese del interino que desempeñe su puesto de trabajo.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Sexto.-

El funcionario nombrado deberá presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, en la Unidad de

personal de la Consejería de Sanidad y Política Social. C/ Ronda de Levante, s/n., Murcia.

Séptimo.-

La unidad administrativa de personal de la Consejería remitirá a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el funcionario nombrado deberá realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Octavo.-

Tras la toma de posesión el funcionario realizará una jornada de acogida de carácter obligatorio y cuya duración será de seis horas.

Noveno.-

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia en el

plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

Murcia a 20 de mayo de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Apellidos y nombre: Aguinaga Ontoso, Enrique.

D.N.I.: 18.192.299 C.

N.R.P.: FU01889N.

Localidad: Murcia.

Carácter con que se adjudica primer destino: Provisional.

Periodo de prácticas: Exento.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

7089 Juicio ejecutivo 11/99.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 11/99, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra Natividad Jiménez Córdoba, Francisco Ruiz Álvarez, María Postigo Gallardo, en reclamación de 1.442.091 pesetas de principal y 700.000 pesetas que se presupuestan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a Francisco Ruiz Álvarez y María Postigo Gallardo y esposos artículos 144 R.H., cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero habiéndose embargado en los estrados del Juzgado.

Dado en Cartagena a 26 de abril de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

7144 Menor cuantía número 51/99.

Por tenerlo así acordado en autos de menor cuantía número 51/99, a instancia de Volksagen Finance, S.A., representada por el Procurador Jesús López-Mulet Martínez, contra Manuel Francisco Guijarro Marín y María del Mar Guerrero Páez, en reclamación de 1.923.522 pesetas, por medio del presente, se emplaza a los referidos demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez días puedan personarse en autos en legal forma y alegar lo que a su derecho convenga, con apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

En Cartagena a diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaría.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

7145 Juicio ejecutivo número 133/97.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 133/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Jesús López-Mulet Martínez, contra Francisco Parrado Gómez, Josefa García Marín y contra sus respectivos cónyuges a los solos efectos artículo 144 R.H., en reclamación de 2.679.212 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, a los que se les embargaron los bienes que luego se dirán con su justiprecio y se saca a pública subasta

por primera vez y término de veinte días el próximo día 1 de julio de 1999 a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 1 de septiembre de 1999 a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 1 de octubre de 1999 a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes:

Condiciones

1.^a—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.^a—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Cuenta de consignaciones número 3041/0000/17/0133/97.

4.^a—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.^a—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes objeto de subasta:

—Finca número 14.890, tomo 859, libro 281, folio 212.

—Finca número 14.892, tomo 859, libro 281, folio 214, siendo el total de los bienes valorados en 300.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

Dado en Cartagena a treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

7147 Juicio ejecutivo número 71/96-0.

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 71/96-0, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Santiago Ruiz Marín y Concepción Cuenca Sánchez-Osorio, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 5 de octubre de 1999 a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3056-17-71/96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 9 de noviembre de 1999 a las diez, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de diciembre de 1999 a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Vivienda en la barriada de Santa Rosa de Lima en Canteras (Cartagena), vivienda de planta baja y alta haciendo esquina del tipo «dúplex» tiene una superficie construida de 111,78 m² con un garaje de 18,20 m² la parcela en la que se enclava la vivienda, tiene una superficie de 157,50 m².

La vivienda tiene una construcción de tipo medio-alto en la zona, con la cubierta en parte de teja, en parte plana, la fachada a la «tiroleña» y la carpintería exterior de aluminio, persianas de P.V.C. y rejas de hierro.

Dispone también en la parcela de una parte ajardinada.

Finca número 61.839-N, libro 697, folio 099, inscripción 2.ª

Valor de tasación vivienda y cochera: 8.603.560 pesetas.

Parcela de terreno rústico, situada en el paraje de Roldán, diputación de Canteras en el término municipal de Cartagena, su extensión es de 0,18750 hectáreas.

Su acceso lo tiene por un camino de servicio abierto al viento Norte. El precio de mercado se estima en unos 5.000.000 pesetas/hectárea, en función de la ubicación dentro de la zona.

Valor de tasación: 937.500 pesetas.

Dado en Cartagena a tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

7079 Juicio Art. 131 L.H. número 52/95-O. Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, por medio de la presente se hace saber a Ginés Hernández Gallego y Ana María Fernández Martínez, que en el día de la fecha, se ha celebrado tercera subasta de los bienes hipotecados siguientes: Finca número 14.923, tomo 2.302, libro 195, sección 1.ª, folio 153, inscripción segunda, del Registro de la Propiedad de Cartagena Uno, habiéndose ofrecido como mejor postura la de 1.613.128 realizada por Caja de Ahorros de Murcia y comoquiera que la misma es inferior al tipo de la segunda subasta, se le hace saber el precio ofrecido a los efectos establecidos en la regla 12.ª del artículo 131 L.H., es decir para que en el término de nueve días pueda mejorar la postura ofrecida, por sí o por tercero autorizado, mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3056-18-52/95, debiendo consignar en ambos casos, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ginés Hernández Gallego y doña Ana María Fernández Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

7153 Autos número D-704/98. Ejecución número 62/99.

Don Matías Manuel Soria-Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución número 62/99, a instancias de Javier Hernández Carrasco en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilustrísimo señor Soria Fernández-Mayoralas.

En Cartagena a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y nueve. Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia.

Regístrese en el libro correspondiente y requiérase a Eurolargueros, S.L., de pago, para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de 134.696 pesetas, que reclama el ejecutante Javier Hernández Carrasco, en concepto de principal, más la de 18.648 pesetas, que ahora se presupuestan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Y estando la ejecutada en situación de ignorado paradero. Requiérase por edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los sitios públicos de costumbre con los apercibimientos legales. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo provee, manda y firma S.S.^a, doy fe. Ante mí, M. Soria Fernández-Mayoralas. R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán, mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a 26 de abril de 1989.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

7088 Autos de ejecutivo 344/97.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo número 344/97, a instancia de Caja Rural de Almería, representado por el Procurador don Pedro Arcas Barnés, contra don Francisco Ríos Martínez y doña Josefina Posadas Viñas, así como cónyuges a efectos hipotecarios, en los que se ha dictado resolución, en el día de la fecha, cuya parte dispositiva contiene el siguiente tenor literal:

Propuesta de providencia del Secretario, don Ángel de Alba y Vega.- Lorca a 29 de abril de 1999. El anterior escrito

únase a los autos de su razón y habiendo lugar a los solicitado, se acuerda la citación de remate del demandado don Francisco Ríos Martínez y doña Josefina Posadas Viñas, así como cónyuges a efectos hipotecarios, por medio de edictos por estar los mencionados demandados en paradero desconocido y dando cumplimiento al artículo 1.460 de la L. E. Civil. Dichos edictos se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se decreta el embargo de la finca registral número 20.532, inscrita al tomo 2.021, folio 65 del Registro de la Propiedad de Lorca número Uno y propiedad de los demandados. Igualmente, se acuerda el embargo de las devoluciones pendientes de percibir los demandados de la Hacienda Pública en concepto de I.R.P.F. Todos los despachos acordados librar, se entregarán al Procurador don Pedro Arcas Barnés para cuidar de su diligenciamiento. Así lo propongo, doy fe.- El Secretario Judicial.- Conforme: el Sr. Juez.

Y para que sirva de citación de remate en legal forma al demandado don Francisco Ríos Martínez y doña Josefina Posadas Viñas, así como cónyuges a efectos hipotecarios, por término de nueve días, expido, firmo y sello el presente en Lorca a 29 de abril de 1999.—El Secretario Judicial, Ángel de Alba y Vega.

Primera Instancia número Uno de Murcia

7072 Menor cuantía número 222/97. Cédula de notificación y requerimiento.

En autos de juicio menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia, con el número 222/97, a instancia de Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A., contra Antonia Ibáñez Martínez, Jesús Ibáñez Martínez y María del Carmen Ibáñez Martínez, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de Resolución Secretario doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia a diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón. De conformidad a lo solicitado se acuerda notificar la existencia del procedimiento a la entidad acreedora Caja de Ahorros de Murcia, en virtud de embargos dimanantes de autos seguidos en el Juzgado de igual clase, de Murcia número Seis, con el número 352/90 y autos seguidos en este mismo Juzgado con el número 952/90, para que pueda intervenir en el avalúo y subasta de bienes de así interesarle, conforme a lo prevenido en el artículo 1.490 de la L.E.C. y líbrese oficio dirigido a dicha entidad, entregándose al Procurador señor Hernández Navajas para su curso y gestión.

Conforme a lo solicitado se acuerda requerir a los demandados en ignorado paradero, don Jesús Ibáñez Martínez, doña Antonia Ibáñez Martínez y doña María del Carmen Ibáñez Martínez, para que en término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca objeto de autos, bajo apercibimientos legales de no verificarlo. A tal fin publíquense edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, entregándose los despachos necesarios al Procurador actor para su curso y gestión.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido Antonia Ibáñez Martínez, Jesús Ibáñez Martínez y María del Carmen Ibáñez Martínez, expido la presente en Murcia a 10 de mayo de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

7082 Juicio ejecutivo 1.023/94.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1.023/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Hispanoamericano, S.A., contra Antonio García Sánchez, Transgruver, S.L., Antonia Marín Muñoz, Ángel García Hernández, Encarnación Sánchez Martínez, Bernardo García Sánchez, Carmen Martínez Martínez, Ángel García Sánchez, Josefa Martínez Sáez y Miguel García Sánchez (esposa artículo 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 13 de octubre de 1999, a las 9,45 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de noviembre de 1999, a las 9,45 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de diciembre de 1999, a las 9,45 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el

20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que es en tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Primero.- Finca registral número 242 del Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, inscrita al tomo 208, libro 3, sección 1.ª, folio 152. Valorada a efectos de subasta en la suma de tres millones doscientas noventa y seis mil doscientas treinta y dos (3.296.232) pesetas.

Segundo.- Finca registral número 915 del Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, inscrita al tomo 274, libro 11, folio 58. Valorada a efectos de subasta en nueve millones ciento veintidós mil novecientos cinco (9.122.905) pesetas.

Dado en Murcia a 6 de mayo de 1999.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

7070 Juicio ejecutivo número 21/98.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento juicio ejecutivo 21/98, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia a instancia de Banco de Santander Central Hispano, S.A., contra Manzanera Automóviles, S.L., Diego Manzanera Nicolás, Auto Europa Sport, S.L., José Cánovas Barceló (esposa artículo 144 R.H.) y Ángel Iglesias Martín (esposa artículo 144 R.H.), sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 284

En Murcia a doce de abril de mil novecientos noventa y nueve.

El señor don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 21/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Ángel Hernández Navajas y bajo la dirección del Letrado don José Manuel Guillén Albacete, y de otra como demandada Manzanera Automóviles,

S.L., Diego Manzanera Nicolás, Auto Europa Sport, S.L., José Cánovas Barceló, (esposa artículo 144 R.H.) y Ángel Iglesias Martín (esposa artículo 144 R.H.) que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Manzanera Automóviles, S.L., con domicilio en Avenida de la Libertad, número 63, Casillas (Murcia), Diego Manzanera Nicolás, con domicilio en Avenida de la Libertad, número 63, Casillas (Murcia), Auto Europa Sport, S.L., con domicilio en calle Floridablanca, número 20, Los Dolores-Cartagena (Murcia), José Cánovas Barceló (esposa artículo 144 R.H.), con domicilio en carretera de San Javier, s/n, Los Garres (Murcia) y Ángel Iglesias Martín (esposa artículo 144 R.H.), con domicilio en calle Floridablanca, número 16, Los Dolores-Cartagena (Murcia) y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Ángel Hernández Navajas, de la cantidad de tres millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientas pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses correspondientes y al pago de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago de la cantidad adeudada, a todo lo cual condeno solidariamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Manzanera Automóviles, S.L., Diego Manzanera Nicolás, Auto Europa Sport, S.L., José Cánovas Barceló (esposa artículo 144 R.H.) y Ángel Iglesias Martín (esposa artículo 144 R.H.), extendiendo y firmo la presente en Murcia a cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

7087 Juicio ejecutivo 379/84.

En el procedimiento de juicio ejecutivo 379/84, seguido en este Juzgado, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario Diego Melgares de Aguilar y Moro.

En Murcia a 31 de marzo de 1999.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Bueno Sánchez, únase a los autos de su razón y conforme se solicita en el mismo, se acuerda notificar la mejora de embargo

de bienes de los demandados Frutas La Florida y don Francisco Larrosa Navarro, al encontrarse en paradero desconocido por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Designándose por el Procurador del actor como bienes de los demandados:

Bienes propiedad de Frutas La Florida:

Las cantidades que tenga pendientes de percibir en concepto de devoluciones de IVA de la Hacienda Pública, saldos y demás depósitos que mantenga en cuenta de cualquier tipo de las siguientes entidades: Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja de Ahorros de Murcia, Caja Rural de Almería, Banco Bilbao Vizcaya, S.A. y Banco Español de Crédito, S.A.

Bienes propiedad de don Francisco Larrosa Navarro:

Finca registral número 6.680 del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.-El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Frutas La Florida y don Francisco Larrosa Navarro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 31 de marzo de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

7085 Juicio ejecutivo 6/94.

En el procedimiento de juicio ejecutivo 6/94, seguido en este Juzgado, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se decreta la mejora de embargo sobre otros bienes propiedad del demandado Manuel García Fernández, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.013.984 pesetas de principal y otras 506.992 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas.

Bienes embargados:

Finca registral número 5.896, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Manuel García Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 26 de abril de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

7074 Juicio ejecutivo número 677/96.

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 677/96, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Estación de Servicio Los Martínez, S.L., contra Travenmurder, S.L., Mariano Durán Acedo y Antonio Ros Sánchez, en el que

por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 7 de julio a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 30850000170677965639, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Vehículo clase cabeza tractora, marca DAF, modelo AT Turbo Intercooling 3.600, tipo FT 3, 305, con matrícula A-9390-CT, valorado a efectos de subasta en 1.350.000 pesetas.

Vehículo clase remolque frigorífico, marca Mirofret, con matrícula M-12899-R, valorado a efectos de subasta en 575.000 pesetas.

Dado en Murcia a cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Murcia

7078 Separación número 1.306/98. Cédula de notificación.

En el procedimiento separación 1.306/98, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia, a instancia de Salvadora Munuera Jiménez, contra Fernando González Rino, sobre separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 157

En Murcia a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de separación seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1.306/98 a instancias de Salvadora Munuera Jiménez, representado por el Procurador don Guillermo Martínez Torres, siendo parte demandada don Fernando González Rino, que ha sido declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de separación, presentada por el Procurador Guillermo Martínez Torres, en nombre y representación de Salvadora Munuera Jiménez, contra Fernando González Rino, declarado en rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro, la separación del matrimonio que ambos contrajeron el día veintinueve de noviembre de 1981, en la localidad de Murcia, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio y, en su caso, de nacimiento de los hijos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Fernando González Rino, extendiendo y firmo la presente en Murcia a cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

7069 Juicio ejecutivo número 1.266/93.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1.266/93, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Antonio López Fructuoso e Isabel Egea-Mateo Mateo-Andújar, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 22 de septiembre de 1999 a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego

cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de octubre de 1999 a las once treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de noviembre de 1999 a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación en forma a los demandados que se encuentran en paradero desconocido.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana: Uno. Local en planta de sótano del edificio situado en este término municipal de Murcia, partido del Rincón de Seca, con frente y fachada a calle prolongación Nuestra Señora de Rosario, número 43, que forma esquina al carril de los Orenes, por donde tiene el acceso la entrada a la planta de sótano, destinada a plazas de aparcamiento. La plaza de garaje objeto de subasta es una trece avas partes indivisa de esta finca que tiene una superficie útil total de 330,97 m².

Finca registral 8.496-6 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

Tasada a efectos de subasta en UN MILLÓN CIENTO MIL (1.100.000 Ptas.) PESETAS.

Dado en Murcia a once de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

7073 Juicio ejecutivo número 700/98.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Jorge Comesaña Vicente, Antonia Garau Ferrer, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se opongan a la ejecución contra el mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace

constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, que se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: Un millón setecientas veintiuna mil doscientas ochenta pesetas.

Intereses, gastos y costas: Setecientas mil pesetas.

En Murcia a siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

7077 Tercería de dominio número 630/96.

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo abajo reseñados se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia, los presentes autos de tercería de dominio número 630/96, seguidos a instancia de Jesús Carrasco Albaladejo, representado por el Procurador señor Martínez Torres y dirigido por el Letrado señor García López, contra Tesorería General de la Seguridad Social, representado por la Procuradora señora Martínez Navarro y contra Campisa, S.A. y con los siguientes.

Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Jesús Carrasco Albaladejo, representado por el Procurador señor Martínez Torres, contra Tesorería General de la Seguridad Social, representada por la Procuradora señora Martínez Navarro y contra la mercantil Campisa, S.A., en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro el dominio de la hoy parte actora sobre los siguientes bienes inmuebles:

Una plegadora Agial Coll Hidráulica-Izotu, una cizalla guillotina Nebusa de 3 metros, un torno Geruepe, dos tornos Geruepe-Torrent, un torno Victoria. Cuatro aparatos de soldadura automática, dos aparatos de soldadura para electrodos, una prensa excéntrica, una tronadora de tubo, tres mesas de despacho, cinco sillones, dos archivadores y una máquina de escribir eléctrica.

Debiendo condenar como condeno a la mencionada Tesorería General de la Seguridad Social al levantamiento del embargo acordado sobre dichos bienes en el expediente administrativo de apremio seguido bajo el número OR00042 por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 5, con sede en Murcia, imponiendo expresamente a la mencionada Tesorería el pago de las costas procesales y sin que proceda hacer expresa imposición de los mismo a la codemandada Campisa, S.A.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y sirva de notificación al demandado Campisa, S.A.,

cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

7081 Juicio de menor cuantía 770/98-C.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía número 770/98-C, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Plásticos Agrícolas e Industriales, S.A., sobre solicitud de declaración de rescisión de convenio y subsiguiente declaración en estado de quiebra, en los que he acordado, por medio del presente, emplazar a dichos demandados, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el improrrogable plazo de diez días, comparezcan en autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y, si lo hicieren, se les concederá el plazo de diez días para contestarla por escrito, entregándoles copia de la demanda y de los documentos a la misma acompañados, que se encuentran en Secretaría.

Dado en Murcia a 30 de abril de 1999.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

7071 Juicio ejecutivo número 463/98.

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 463/98, seguidos a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Gehiser Comunicaciones, S.L., se ha practicado la siguiente tasación de costas y liquidación de intereses:

Tasación de costas y liquidación de intereses que practica el señor Secretario de este Juzgado en los autos de juicio ejecutivo número 463/98, con el siguiente resultado:

Honorarios de Letrado

señor García Montes, más IVA: 306.238 ptas.

Derechos Procurador:

Art. 1 y 9 60.000 ptas.

Art. 35 6.744 ptas.

Art. 35 3.372 ptas.

Art. 35 6.744 ptas.

Art. 38 10.000 ptas.

Art. 38.2 5.620 ptas.

Art. 39 800 ptas.

Art. 94 3.372 ptas.

I.V.A. 16% 15.464 ptas.

112.116 ptas.

Suplidos Procurador:

Exh. Embargo 11.446 ptas.

Edicto citación remate y emb. 9.681 ptas.

Edicto notificación sentencia 18.091 ptas.

39.218 ptas.

TOTAL COSTAS (s.e.u o.) 457.572 ptas.

Propuesta de liquidación de intereses:

Presentada por la parte actora 312.556 ptas.

* No se incluyen las partidas de copias, desgloses y testimonios por aplicación de la reiterada jurisprudencia del T.S. al respecto.

Importa la anterior tasación de costas y liquidación de intereses las figuradas 770.128 pesetas a cuyo pago viene obligado la demandada Gehiser Comunicaciones, S.L., cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, al que se le da traslado de la misma por plazo de tres días, libro el presente.

Dado en Murcia a diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

7149 Juicio ejecutivo número 1.026/94.

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber: Que en el procedimiento arriba referenciado se ha dictado la siguiente y literal:

Sentencia

En Murcia a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El Ilustrísimo señor don Alfonso Alcaraz Mellado, sustituto, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 1.026/94, entre partes, de una como demandante don Antonio Pamiés, S.L., camino Armajal, 20, Callosa de Segura, representado por la Procuradora doña Hortensia Sevilla Flores, y defendido por el Letrado don Javier Cámara Simón, y de otra como demandada la mercantil Jadespa, S.L., calle Doctor Marañón, s/n, Beniel (Murcia) y doña Francisca Ferrando Aix, calle Nuestra Señora de la Salud, El Raal (Murcia) y esposo (artículo 144 R.H.), que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación en cantidad, y

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de la demandada, la mercantil Jadespa, S.L. y doña Francisca Ferrando Aix y con su producto, entero y cumplido pago al actor de la cantidad principal de tres millones ciento treinta y seis mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas, más intereses legales desde el vencimiento de las letras, y costas del procedimiento a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación a la demandada, la mercantil Jadespa, S.L., que se encuentra actualmente en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Beniel (Murcia), calle Doctor Marañón, 5, se expide el presente en la ciudad de Murcia a trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez sustituto.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

7083 Procedimiento menor cuantía 343/98.

Número: 343/98.

Procedimiento: Menor cuantía.

De Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador: Francisco Bueno Sánchez.

Contra José Miguel Mateo Prades y Nuria Carrasco Celma.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez don José Moreno Hellín.

Por recibido el anterior escrito presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón, conforme a lo solicitado y encontrarse los demandados en ignorado paradero, procédase a emplazarlos por medio de edictos, a fin de que en el plazo de diez días, comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, publicándose dichos edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «B.O.R.M.», librándose a tal efecto el oportuno despacho que se entregará a la representación de la parte actora para que cuide de su diligenciamiento.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo acuerda y firma S. S.^a; doy fe. El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don José Miguel Mateo Prades y doña Nuria Carrasco Celma, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación-emplazamiento en forma.

Murcia a 12 de abril de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

7084 Juicio ejecutivo 708/96.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado de Primera

Instancia número Seis de Murcia con el número 708/96, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., representada por el Procurador Sr. Bueno Sánchez, contra Construcciones Belmonte y Murcia, S.L., don Julián Belmonte Bermejo y doña María Antonia Susarte Martí, en situación procesal de rebeldía, en cuyo procedimiento se ha practicado tasación de costas, que asciende a un total de 704.543 pesetas, así como liquidación de intereses, que asciende a un total de 432.554 pesetas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los indicados demandados, para que sirva para dar vista de dicha tasación de costas y liquidación de intereses a los mismos, por término de tres días hábiles a los fines de lo dispuesto en el artículo 426 y siguientes concordantes de la L.E.C., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 5 de mayo de 1999.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

7076 Juicio ejecutivo número 1.030/92.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 1.030/92, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Rafael Palacios González y María José Paz González Aranda, en reclamación de 964.765 pesetas de principal y otras 450.000 pesetas para intereses, gastos y costas, ha recaído la siguiente resolución:

Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado, en resolución del día de la fecha, por la presente se le requiere a Vd. a fin de que dentro del término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de los inmuebles que le fueron embargados, con apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de requerimiento a don Rafael Palacios González y María José Paz González Aranda, expido y firmo la presente en Murcia a 12 de mayo de 1999.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

7086 Juicio ejecutivo 562/98.

En el procedimiento de juicio ejecutivo 562/98, seguido en Primera Instancia número Ocho de Murcia, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Mariano Sabater Ruiz y María de los Ángeles Carrión Frutos, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Francisco Bueno Sánchez, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Mariano Sabater Ruiz y doña María de los Ángeles Carrión Frutos, debo mandar y mando

seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de un millón cuatrocientas nueve mil ochocientos tres pesetas (1.490.803 pesetas), por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses ordinarios pactados al 15% anual desde el 9 de junio de 1998, hasta la fecha de presentación de la demanda e intereses de mora al 29% anual desde dicha fecha hasta su completo pago y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta es mi sentencia, así lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María de los Ángeles Carrión Frutos, que se encuentra en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Murcia a 16 de abril de 1999.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

7091 Juicio de faltas número 103/99-P.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 103/99 P, por falta contra el orden público.

Y siendo desconocido el domicilio del condenado Lahcen Sadni, con domicilio últimamente en Avenida Ciudad de Almería, número 139, de Murcia, por el presente se le notifica la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor: Que debo condenar y condeno a Lahcen Sadni, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 1.000 pesetas y al pago de las costas.

Contra la presente resolución podrá interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

De lo Social número Dos de Murcia

7092 Proceso número 921/98.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 921/98, seguido a instancia de Ibermutuamur, contra Alejandro Carbonell Lozano, INSS, TGSS, María Teresa Molina Muñoz y otros, C.B., sobre cantidad-accidente, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia número 177/99

En la ciudad de Murcia a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Ibermutuamur, frente a don Alejandro Carbonell Lozano, INSS, TGSS y María Teresa Molina Muñoz y otros, C.B., debo declarar y declaro a los efectos señalados en la demanda, la responsabilidad directa de la empresa María Teresa Molina Muñoz y otros, C.B., condenándola a estar y pasar por ello y que reintegra a Ibermutuamur, la cantidad de 697.430 pesetas por los conceptos recogidos en el ordinal sexto del relato histórico y que se desglosan en 126.000 pesetas por lesiones permanentes no invalidantes, 526.741 pesetas por gastos de asistencia sanitaria, y 44.689 pesetas por subsidio de incapacidad temporal, se condena a INSS y TGSS subsidiariamente al pago de tales cantidades en caso de insolvencia empresarial, se absuelve de toda responsabilidad a don Alejandro Carbonell Lozano.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.921.98, en esta capital, sita en Avenida Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.921.98. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social antes indicada a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, don Alejandro Carbonell Lozano, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Cuatro de Murcia

7177 Autos números 265/99, 268/99, 269/99, 270/99, 252/99 y 253/99 sobre despido.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 265/99, 268/99, 269/99, 270/99, 252/99 y 253/99, a instancia de don José Antonio Bernal Díez, Ginés Sánchez Sánchez, Ginés Sánchez Alarcón, Manuel Bernal Nicolás, José Carrillo Egea e Ignacio Sánchez

Soriano, contra Transportes y Excavaciones Carlos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día quince de junio de mil novecientos noventa y nueve y hora de 10,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Transportes y Excavaciones Carlos, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada en providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

7178 Auto número 167/99, sobre recurso jurisdiccional.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 167/99, a instancia de Mutua Fimac MAT n.º 35, contra INSS, TGSS, INSALUD, José Miñano López y Distribuidora Exclusivas Levantinas, S.L., en acción sobre recurso jurisdiccional, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día quince de junio de mil novecientos noventa y nueve y hora de 10,35, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Distribuidora Exclusivas Levantinas, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada en providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Primera Instancia número Dos de San Javier

7075 Divorcio número 6/98. Cédula de emplazamiento.

Órgano que ordena emplazar: Primera Instancia número Dos de San Javier.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de divorcio número 6/98.

Emplazado: José Rodríguez Díaz.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En San Javier a doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario, José Rodríguez Díaz.

Primera Instancia número Dos de San Javier

7146 Incidental famil. número 286/97. Cédula de notificación.

En el procedimiento incidental famil. 286/97, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier, a instancia de Josefa Martínez Alcántara, contra Constan, R.F. Van Akelyen, sobre incidental famil., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En la ciudad de San Javier a día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Don Andrés Carrillo de las Heras, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia y su partido judicial, ha visto los siguientes autos sobre disolución de matrimonio por divorcio, instados por doña Josefa Martínez Alcántara, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Martínez Martínez, contra Constan R.F. Van Akelyen, declarado en rebeldía.

Fallo

En atención a lo expuesto, este órgano judicial, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Que estimando como debe estimar parcialmente la demanda interpuesta por doña Josefa Martínez Alcántara, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Martínez Martínez, contra Constan R.F. Van Akelyen, debe declarar y declara disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio formado por los litigantes, con todos los efectos legales, sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.

En cuanto a los efectos derivados de este divorcio:

—Los cónyuges pueden vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los esposos hubiera otorgado al otro, y pudiendo elegir libremente el demandado su domicilio (salvo en el anterior domicilio conyugal) con sólo ponerlo en conocimiento de la demandante.

—En lo demás, se fijan el resto de las medidas referidas en la fundamentación jurídica.

Y todo ello sin expresa condena a parte alguna en las costas derivadas de esta litis.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

En los edictos para notificar esta resolución, y para mayor publicidad de la misma, notifíquese la misma también por edictos a insertar en el «Boletín Oficial del Estado».

Al notificar esta sentencia a las partes hágase saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación del que, en su caso, conocerá la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Constan R.F. Van Akelyen, extendiendo y firmo la presente en San Javier a cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

—

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7201 Recurso número 445/99.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Confederación Hidrográfica, versando el asunto sobre infracción de la Ley de Aguas y del Reglamento del dominio público al ejecutar obras de acondicionamiento carretera DIP-A-6-CM-3203.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 445/99.

Dado en Murcia a 20 de abril de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7151 Recurso número 2.415/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Fernández Sánchez Parra, en nombre y representación de don José Antonio Jimeno Yagüe y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Santomera, versando el asunto sobre ampliación del presente recurso en la resolución de 3 de noviembre de 1998.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.415/98.

Dado en Murcia a 15 de abril de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7152 Recurso número 2.745/96.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por el Letrado don Francisco José Sánchez García, en nombre y representación de don Jesús Fulgencio Guijarro Herrero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 2.273/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.745/98.

Dado en Murcia a 15 de abril de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

7277 Padrón catastral del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Padrón Catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 1999, queda expuesto al público durante el plazo de un mes de que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones.

Águilas, 6 de mayo de 1999.—El Alcalde, Francisco López García.

Alhama de Murcia

7068 Aprobada inicialmente la modificación de créditos número 1 por crédito extraordinario del presupuesto municipal de 1999.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, hace saber:

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, de fecha 27 de abril de 1999, la Modificación de Créditos número 1 por crédito extraordinario del presupuesto municipal de 1999, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentase reclamación alguna.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre de 1998.

Alhama de Murcia, 13 de mayo de 1999.—El Alcalde Presidente, Diego José Martínez Cerón.

Blanca

7061 Aprobación de padrones.

Habiendo sido aprobado el padrón de las tasas por suministro de agua potable, recogida domiciliar de basura, servicio de alcantarillado, canon de mantenimiento de contadores e IVA, correspondiente al primer trimestre de 1999, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 11 de mayo de 1999.—El Alcalde.

Blanca

7065 Oferta de Empleo Público para 1999.

Plazas: 1.

Denominación: Auxiliar de Archivo y Biblioteca.

Grupo: D.

Forma de provisión: Concurso-oposición promoción interna.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Auxiliar.

Categoría: Auxiliar de Archivo.

Retribución anual: 1.890.840.

Doña Rosa Guillén Fernández, Secretaria del Ayuntamiento de la Villa de Blanca (Murcia).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 1999, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

V.- APROBACIÓN BASES SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA.

No habiéndose dictaminado este punto del orden del día del Pleno en comisión informativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.30 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, el Pleno con el voto favorable de la unanimidad de los nueve miembros asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Vistas las bases elaboradas para la selección mediante concurso-oposición por promoción interna de una plaza de Auxiliar de Archivo y Biblioteca.

La Presidencia somete a votación y el Pleno con el voto favorable de la unanimidad de los nueve miembros asistentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 apartado 70 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, ACUERDA:

- Aprobar las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Archivo y Biblioteca por promoción interna, incluida en la oferta de empleo de 1999.

- Que se publiquen las bases en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Bases para la selección mediante concurso-oposición por promoción interna de una plaza de auxiliar de archivo y biblioteca correspondiente a la oferta de empleo público de 1999

Primera.-Objeto de la convocatoria

La provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna de una plaza de Auxiliar de Archivo y biblioteca, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Blanca, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo D, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1999.

Segunda.-Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la oposición será necesario:

1.- Ser funcionario del Ayuntamiento de Blanca

2.- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

3.- Estar en posesión de Título de Graduado Escolar o equivalente y tener una antigüedad de al menos dos años en la escala a que pertenezca.

4.- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5.- No haber sido separado del servicio del Estado, ni de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

6.- No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Tercera.- instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, tendrán que manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «B.O.E.» pudiendo ser remitidas utilizando cualquiera de las formas previstas por la L.R.J.A.P.P.A. común.

A la instancia se acompañará resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería Municipal directamente o mediante giro postal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen, y los documentos originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que aleguen y el proyecto a que se hace referencia en la base sexta, apartado B.

Cuarta.-Admisión de los aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará en el plazo de un mes, la Resolución que proceda sobre la admisión o exclusión de aspirantes, determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes y composición del Tribunal calificador.

La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», constando en ella el nombre y apellidos de los aspirantes y la causa de exclusión, estableciendo un plazo de 10 días para la subsanación de errores. La lista completa de aspirantes admitidos y excluidos y demás extremos, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Quinta.- tribunal calificador

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue. Vocales:

- Un funcionario del Ayuntamiento, perteneciente a la subescala administrativa.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un representante del Sindicato mayoritario en el personal del Ayuntamiento que habrá de tener titulación igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico que considere necesario.

La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncio en el Tablón de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros, sean titulares o suplentes.

A los efectos de percepción de asistencia a los miembros del Tribunal, se estará a lo legislado.

Sexta.- ejercicios del concurso-oposición

A) Fase de concurso

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, a razón de 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en cualquier administración Pública, distinta de la indicada en el apartado anterior o empresa privada, a razón de 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 0,50 puntos.

3.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que da acceso a participar en la convocatoria, de igual nivel o superior, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 1,00 punto.

Diplomado: 0,50

Licenciado: 1,00

4.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización, relacionados con las funciones del puesto convocado, e impartido por instituciones u organismos de reconocido prestigio, a razón de 0,15 puntos por cada 15 horas o fracción y hasta un máximo de 0,50 puntos por curso; máximo 1,00 puntos por cursos.

5.- Por haber impartido cursos o cursillos, relacionados con las funciones del puesto convocado, certificados en centro oficial, a razón de 0,15 puntos por cada 15 horas o fracción y hasta un máximo de 0,50 puntos por curso; máximo 1 punto.

6.- Por la realización de artículos, ponencias, comunicaciones y publicaciones cuya temática tenga relación con las actividades a desempeñar, a razón de 0,15 puntos por publicación hasta un máximo de 1,00 puntos.

7.- Por la realización de otros trabajos de difusión cultural de los archivos, a razón de 0,15 puntos por actividad hasta un máximo de 0,50.

8.- Otros méritos alegados por el opositor, a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de 0,50 puntos. Total de puntos de la fase de concurso: 10,5

B) Fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

PRIMER EJERCICIO:

Desarrollo por escrito de la ordenación y descripción de un expediente de cualquier época, seleccionado por Tribunal, elaboración de ficha de inventario o de cualquier otro supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a materias propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo y de acuerdo con el temario de la parte específica. Los aspirantes podrán hacer uso de los textos y libros de consulta de los que vayan provistos. La duración de este ejercicio será fijada por el Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre el proyecto presentado y los datos curriculares de los mismos. A este respecto deberán presentar un proyecto inédito, de una extensión máxima de sesenta folios mecanografiados a doble espacio sobre «Proyecto de organización y funcionamiento del servicio de archivo municipal y biblioteca de Blanca». El proyecto deberá incluir: justificación y objetivos, reglamentación y difusión.

TERCER EJERCICIO:

Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, un tema de la parte general a elegir entre los dos extraídos al azar de esta parte.

C) Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Septima.-Realización de los ejercicios

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo público.

La oposición no podrá dar comienzo hasta transcurridos al menos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quince días como mínimo antes de comenzar el primer ejercicio de la oposición, se anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, el día, hora y local en que haya de tener lugar.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y que apreciará libremente el Tribunal.

Octava.-Relación de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y formulará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hayan sido declarados aprobados, elevándola al órgano municipal competente.

Novena.-Presentación de documentos y nombramiento

Los aspirantes propuestos aportarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga

pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento lo que acreditará mediante certificación de la entidad y organismo al que estuviera adscrito.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor justificado, los aspirantes propuestos no presentaran o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Décima.-Nombramiento y toma de posesión

Una vez justificado que reúne todos los requisitos exigidos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará su nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo indicado, sin causa que lo justifique, quedará sin efecto el nombramiento.

El nombramiento deberá ser publicado en el B.O.E.

Undécima.-Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen

orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se oponga a las mismas.

Duodécima.-Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y forma previstos en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

TEMARIO**ANEXO****Parte genérica**

Tema 1.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 2.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La comisión de Gobierno.

Tema 3.- Personal al servicio del municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 4.- Organización municipal. Competencias del Municipio. Desconcentración. Formas de gestión de servicios municipales.

Parte específica

Tema 1. - Conceptos de archivo y documento. Evolución histórica.

Tema 2. - Definición y objeto de la archivística. Su relación con las demás ciencias documentales.

Tema 3. - Tipos de archivos. Los sistemas de archivo y su relación con la edad de los documentos.

Tema 4. - Caracteres y valores de los documentos. La autenticidad de los documentos de archivo.

Tema 5. - Las agrupaciones documentales o las categorías archivísticas: fondos, secciones, series, unidades documentales. Las colecciones.

Tema 6. - La ordenación de los archivos. El cuadro de clasificación.

Tema 7. - Instrumentos de descripción: Las guías y los inventarios.

Tema 8. - Instrumentos de descripción: los catálogos. Instrumentos de control.

Tema 9. - La indización y la instalación de los fondos de archivo. La signatura.

Tema 10.-La gestión de los documentos administrativos.

Tema 11. - El expediente administrativo. Formación, ordenación y seguimiento.

Tema 12. - El expurgo de los documentos. Valoración, selección y eliminación.

Tema 13. -La comunicación de los documentos. Procedimiento y condiciones de las consultas y préstamos. La información a la institución y a los ciudadanos.

Tema 14. - Clasificación decimal universal

Tema 15. - Catálogo de Bibliotecas. Clases.

Tema 16. - Proceso técnico de los fondos de la biblioteca, tratamiento y ordenación de la colección.

Y para que conste y surta efectos extendiendo la presente a reserva de los términos que resulten del artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde don Rafael Laorden Carrasco, en Blanca, 13 de abril de 1999.—La Secretaria.—Visto bueno, el Alcalde.

Cartagena

7279 Área de Urbanismo. Aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación número 11.1 de Cabo de Palos.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 15 de marzo de 1999, se adoptó el acuerdo de aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación número 11.1 de Cabo de Palos, presentado por AMIS 2000, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 22 de marzo de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cieza

7278 Subasta de obras.

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.-Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: La adjudicación de las obras de «Zona verde y aparcamiento en semisótano en calle nueva y Moréricas».
- b) Plazo de ejecución: Seis meses, contado a partir del día siguiente al de la suscripción al acta de comprobación de replanteo.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

El tipo de licitación es el de sesenta y dos millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos setenta y seis pesetas (62.152.676 pesetas), cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

5.-Garantías

- Provisional: Se exige a los licitadores de su constitución como consecuencia de la clasificación empresarial requerida.
- Definitiva: 2.486.107 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, número 1; 30530 Cieza.
- c) Teléfono: 968-760800.
- d) Fax: 968-762761.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

7.-Requisitos específicos del contratista

- a) Según cláusula 18.^a del pliego de condiciones que rige el contrato.
- b) Clasificación empresarial: El adjudicatario debe estar en posesión de la siguiente clasificación empresarial:

Grupo	Subgrupo
A	1
C	todos los subgrupos
G	3

Categoría única del contrato, d

8.-Presentación de ofertas

- a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.

- b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 18.^a del pliego de condiciones.

- c) Lugar de presentación: En el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.-Apertura de las ofertas

En el salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.-Gastos de anuncios

Los gastos de los anuncios de licitación que se originen serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 17 de mayo de 1999.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Cieza

7059 Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica de 1999.

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento.

Hace saber: Que confeccionado y remitido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Murcia, el padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica de 1999, constituido por censos comprensivos de los bienes, sujetos pasivos y valores catastrales, que ha de servir de base para la exacción de este tributo en el ejercicio actual, queda expuesto en este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos informativos y de posible interposición de recurso de reposición (de carácter potestativo) ante la Gerencia Territorial del Catastro, durante el plazo de quince días a contar desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición, o reclamación-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de

Murcia con idéntico plazo que el anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 6 del Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo anterior.

Cieza, 5 de mayo de 1999.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Fecha: El día hábil siguiente al de apertura del sobre «B» de documentación general.

Hora: A las doce horas.

10.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11.-Pliego de cláusulas administrativas particulares

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

Fortuna, 19 de mayo de 1999.—El Alcalde, José Benavente Igual.

Fortuna

7351 Licitación contrato de obras. Expediente 5/99 (bis).

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.
Secretaría General.
Expediente número 5/99 (bis).

2.-Objeto del contrato

Descripción: «Parque de Las Palmeras 1.ª fase (Forum Boarium: Templo a la Diosa Fortuna)».
Lugar de ejecución: Fortuna.
Plazo de ejecución: Seis meses, desde la fecha de replanteo.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 28.954.226 pesetas.

5.-Garantías

Provisional: 579.085 pesetas.
Definitiva: 1.158.170 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.
Secretaría General.
Calle Purísima, 7. 30620 Fortuna.
Teléfono: 968-68 51 03.
Telefax: 968-68 50 18.
Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

Clasificación : Grupo A), Subgrupos 1 y 2, Categoría c) o, alternativamente, Grupo C), Subgrupos 2 y 6, Categoría c).

8.-Presentación de las ofertas

Fecha límite de la presentación: Hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.-Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Jumilla

7352 Aprobación definitiva del proyecto de compensación del Polígono A-5 del P.G.O.U.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de julio de 1998, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación presentado ante este Ayuntamiento por la Entidad Urbanística de Compensación del Polígono A-5 del P.G.O.U. de Jumilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, haciendo saber que dicho acuerdo es definitivo y contra el mismo podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Jumilla, 24 de mayo de 1999.—El Alcalde.

Jumilla

7353 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Polígono A-5 del P.G.O.U.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1999, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono A-5 del P.G.O.U. de Jumilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, haciendo saber que dicho acuerdo es definitivo y contra el mismo podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Murcia en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Jumilla, 24 de mayo de 1999.—El Alcalde.

Lorquí

7060 Licitación contrato suministro de marquesinas.

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Lorquí.
Negociado de Contratación.
Expediente número 10/99.

2.-Objeto del contrato

Descripción del objeto: Adquisición de cinco marquesinas de parada de autobuses instaladas.

Plazo de ejecución: Veinte días desde la adjudicación.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total 3.578.310 pesetas a la baja.

5.-Garantías

Provisional: 2% del tipo de licitación.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.-Obtención de documentación e información

Ayuntamiento de Lorquí, Plaza del Ayuntamiento, número 1, 30564 Lorquí (Murcia).

Teléfono: 690001.

Telefax: 692532.

Fecha límite: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.-Presentación de ofertas o de solicitudes de participación

Fecha límite de la presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: Sobre A, oferta económica conforme al modelo que recoge la cláusula 9; sobre B, documentación administrativa.

Lugar de presentación: El indicado en el apartado 6 de este anuncio.

8.-Apertura de ofertas

Lugar: El indicado en el apartado 6.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al del término de la presentación, que no sea sábado.

Hora: Veintiuna horas.

9.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

10.-Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la presente licitación.

Lorquí, 13 de mayo de 1999.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Mazarrón

7254 Concejalía de Medio Ambiente. Estatutos del Consejo Local de Medio Ambiente.

La Constitución Española, entre los principios rectores de la política social y económica, establece en su artículo 45 el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona cuyo respeto y protección obliga a los poderes públicos, quienes, además, deben facilitar la participación de los ciudadanos en todos los ámbitos de la vida económica y social.

Por otra parte, a nivel europeo, nacional y regional se han creado Consejos consultivos en materia de medio ambiente, compuestos por personalidades de los sectores de la producción, del mundo empresarial, autoridades regionales y locales, asociaciones profesionales, sindicatos y organizaciones de defensa de los consumidores y del medio ambiente, cuya misión es la de asesorar sobre los problemas relacionados con la política de medio ambiente

Asimismo, los ciudadanos de Mazarrón manifiestan, cada vez en mayor medida, una mayor preocupación por los problemas medioambientales, por lo que resulta conveniente establecer los mecanismos necesarios para encauzar dicha preocupación en orden a conseguir una mayor eficacia en la políticas locales de preservación del medio ambiente

El cumplimiento de los mandatos constitucionales y la conveniencia de adoptar medidas locales similares a las establecidas en el ámbito regional y nacional y las recomendadas internacionalmente determinan las necesidades de crear un Consejo Sectorial de Medio Ambiente como foro de consulta y participación de los sectores sociales y técnicos interesados en la materia. Dicho Consejo debe contribuir al desarrollo de la estrategia local de medio ambiente, y cuyo instrumento básico será la coordinación de las actuaciones en materia ambiental

La competencia municipal en materia de medio ambiente, tiene su apoyo en el artículo 452 CE, en cuanto que se predica la acción de todos los poderes públicos, y su traducción a nivel de legislación ordinaria, en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Finalmente, el instrumento para el desarrollo de la Política Municipal en esta materia encuentra su cauce en la regulación de la participación ciudadana contenida en el título VII, Capítulo II del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y más concretamente, en la institución de los Consejos Sectoriales de los Artículos 130 y 131 de dicho Reglamento.

DISPONGO

Artículo 1.

De crea el Consejo Sectorial de Medio Ambiente, como órgano asesor del Ayuntamiento en materia de medio ambiente.

El Consejo Sectorial de Medio Ambiente queda adscrito, a efectos administrativos a la Concejalía de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Artículo 2.

1- El Pleno del Consejo Sectorial de Medio Ambiente estará compuesto por:

- a) El Alcalde, que ostentará la presidencia
 - b) El Concejal de Medio Ambiente que ostentará la Vicepresidencia primera.
 - c) Los Concejales de Urbanismo y Sanidad, que ostentarán la Vicepresidencia segunda
 - d) Un representante de cada grupo político con representación municipal
 - e) El Jefe de la Unidad de Medio Ambiente del Ayuntamiento, que actuará como Secretario
 - f) Un representante de cada una de las organizaciones no gubernamentales cuyo objetivo es la defensa del medio ambiente, enumeradas en el Anexo
 - g) Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas a nivel local, enumeradas en el Anexo.
 - h) Dos representantes de la organizaciones de consumidores y usuarios
 - i) Un representante de las Asociaciones de Vecinos
 - j) Un representante del Consejo Local de la Juventud
 - k) Dos representantes de las asociaciones empresariales más representativas
 - l) Un representante de la Cámara Oficial de Comercio
 - m) Tres representante de las organizaciones profesionales agrarias y ganaderas más representativas a nivel local.
 - n) Un representante de la Comunidad de Regantes
 - ñ) Dos representantes de la comunidad educativa, siendo uno de los vocales de la Universidad
 - o) Tres vocales elegidos entre profesionales y expertos, por sus conocimientos y trabajos en materia medioambiental dentro del ámbito local
2. - Los vocales enumerados en los apartados a), b) y c) lo serán por razón de su cargo y se renovarán con el mismo. Igualmente, se renovarán cuando se produzca una modificación de sus componentes que, por su naturaleza, así lo aconseje.

Artículo 3.

El Consejo Sectorial de Medio Ambiente tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Presidente del Consejo en las cuestiones que éste plantee
- b) Asesoramiento e Información sobre aquellos borradores de Ordenanzas, así como los Planes, Programas y Proyectos de ámbito local que la Presidencia del Consejo le proponga en razón a la importancia de su incidencia sobre el Medio Ambiente.
- c) Emitir informes y efectuar propuestas en materia medioambiental, a iniciativa propia o a petición de los Servicios Municipales o grupos sociales que así lo soliciten a la Presidencia del Consejo
- d) Proponer medidas que incentiven la creación del empleo ligado a actividades relacionadas con la protección del Medio Ambiente, así como la concienciación y la participación ciudadana en la solución de los problemas ambientales
- e) Impulsar la coordinación entre la iniciativa pública y privada en materia de medio ambiente.
- f) Promover iniciativas sociales y empresariales modélicas en materia de protección del Medio Ambiente
- g) Fomentar encuentros y posibilitar el intercambio de experiencias con otros Consejos de Medio Ambiente.

h) El Consejo deberá ser informado de todos los planes, proyectos o actuaciones públicas o privadas, que directa o indirectamente incidan sobre el Medio Ambiente

i) Informar sobre cuantas cuestiones le encomiende el gobierno Municipal

j) Recabar de los Servicios Medioambientales los informes que consideren necesarios para el ejercicio de su función

k) Recomendar a la Administración Municipal las medidas necesarias para protección, mejora y restauración del Medio Ambiente

Artículo 4.

La elección del representante y suplente del Consejo Sectorial de Medio Ambiente de las organizaciones e instituciones, deben ser elegidos por iniciativa de cada una de ellas, comprometiéndose a informar a todos sus miembros de las reuniones del Pleno del Consejo

Para cada uno de los Miembros del Consejo Sectorial de Medio Ambiente se nombrará un suplente

El nombramiento de los miembros del Consejo y de los suplentes, será por un período de dos años y prorrogable por idéntico período

Artículo 5.

El Consejo elaborará sus propias normas de funcionamiento interno, adecuadas a cuanto dispone la presente Normativa y disposiciones que la desarrollen. Dichas normas deberán ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

El Pleno del Consejo se reunirá una vez al trimestre y siempre que lo requiera el ejercicio de sus funciones, a iniciativa de su Presidente, o a petición de la mitad de sus miembros.

Cuando la convocatoria se produzca a petición de la mitad de los miembros del Consejo, éstos deberán especificar en escrito dirigido al Presidente los asuntos que justifiquen la convocatoria.

El Consejo podrá constituir grupos de trabajo, a cuyas reuniones, así como a las del propio Consejo, podrán ser invitadas las personas responsables de las políticas ambientales sectoriales objeto de estudio y análisis, así como los funcionarios o representantes del sector privado que el Presidente del Consejo, que deberá proceder a su convocatoria, considere oportuno

Los expertos e invitados a las reuniones podrán asistir con voz a iniciativa de cualquier miembro del Consejo, con el conocimiento previo de la Presidencia

Artículo 6.

La Concejalía de Medio Ambiente elaborará anualmente una memoria sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus funciones. Esta memoria será sometida al Pleno del Consejo Asesor de Medio Ambiente para su aprobación.

Disposición adicional única.

El Ayuntamiento o Concejalía de Medio Ambiente, facilitará al Consejo los recursos materiales y humanos necesarios para su funcionamiento.

Disposición final primera.

Por el Alcalde, se dictarán las disposiciones necesarias para facilitar el funcionamiento del Consejo Sectorial de Medio Ambiente.

Disposición final segunda.

Se faculta a la Alcaldía para resolver las adaptaciones y modificaciones que puedan plantearse respecto de las organizaciones que se relacionen en el anexo.

Disposición final tercera.

El presente acuerdo entrará en vigor en los términos previstos por el artículo 70.2 de la Ley 7 /85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

- Asociaciones para la defensa de la naturaleza
- Organizaciones Sindicales
- Asociación de amas de casa- consumidores y usuarios
- Representantes de Empresas
- Asociaciones Agrarias y Ganaderas
- Expertos

Murcia**7284 Notificación de la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por don Pascual Moreno Pastor en representación de doña Josefa Sánchez García.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación por resultar ausente en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comunicando al interesado la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por el mismo, con número de expediente 41/99-R.P.

Conforme a lo previsto en el artículo 11.1 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, se le da traslado al objeto de que en plazo máximo de diez días desde la publicación del presente, el interesado pueda examinar el expediente que se encuentra en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Ayuntamiento de Murcia y formular alegaciones y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 18 de mayo de 1999.—El Alcalde.

Murcia**7062 Gerencia de Urbanismo.**

Concepto tributario: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Ejercicio 1998.

Obligado tributario: Bernarda Corrales Miras, con N.I.F. 27431586.

Actuario: Miguel Ángel Esquembre Gómez.

El artículo 48.2 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/86, de 25 de abril, dispone que la Inspección debe emitir, en los casos de prueba preconstituida, informe com-plementario.

A tal efecto se informa lo siguiente:

1.º-Se ha constatado que Corrales Miras, Bernarda, ha iniciado construcciones, instalaciones u obras situadas en Murcia, calle Doctor Tapia Sanz, número 8, «Bar Akelarre», consistentes en varios, según diligencia de constancia de hechos o parte del día 12 de junio de 1998, que han sido descritas y valoradas en el informe de los Servicios Técnicos de la Gerencia del día 15/07/98, con el siguiente detalle:

P.A. Aparato aire acondicionado, 140.000 pesetas.

Base imponible: 140.000 pesetas.

2.º-Se ha constatado que Corrales Miras, Bernarda, carece de licencia municipal de edificación que ampare las obras, y que no ha presentado declaración-liquidación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

3.º-Por lo que procede regularizar la situación del indicado obligado tributario mediante la práctica de la correspondiente liquidación del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, de acuerdo con la Ordenanza Municipal vigente, aplicando el tipo del 3,67% a la base imponible indicada. Murcia, 16 de octubre de 1998.

Murcia, 6 de mayo de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia**7064 Gerencia de Urbanismo. Infracción tributaria.**

Por la presente notifico que por la Alcaldía-Presidencia con fecha 23 de octubre de 1998, se dictó el siguiente Decreto, que cuanto a lo que a Vd. le afecta dispone que:

«CONSIDERANDO que procede iniciar procedimiento tributario sancionador a los referidos obligados tributarios, por los hechos que se indican, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 34 del Real Decreto 1.930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario.

CONSIDERANDO Que los mencionados hechos pueden ser constitutivos de infracción tributaria simple conforme al artículo 78.1.a de la Ley General Tributaria redactado según Ley 25/95, de 20 de julio, y al acuerdo del Consejo de Gerencia del día 19 de abril de 1996.

CONSIDERANDO que procede sancionar a los obligados tributarios con multa, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- Artículo 83.1 de la Ley General Tributaria (redacción Ley 25/1995).

- Artículo 82.1.f de la Ley General Tributaria (redacción Ley 25/1995), por incumplimiento de las obligaciones formales.

- Acuerdo sobre graduación de sanciones por infracciones tributarias simples, en relación con el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y obras, adoptado por el Consejo de Gerencia de Urbanismo del día 19 de abril de 1996.

Vistos las Diligencias e Informes de la Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo que constan en los correspondientes expedientes.

SE RESUELVE:

1.º INICIAR PROCEDIMIENTO SANCIONADOR por infracción tributaria simple a los obligados que a continuación se indican, PROPONIÉNDOSE UNA SANCIÓN DE MULTA por el importe que se reseñan en la relación adjunta.

2.º Los expedientes serán resueltos por esta Alcaldía.

3.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del indicado Real Decreto 1.930/1998, de 11 de septiembre, al disponer esta Administración de todos los elementos que permiten formular la propuesta de imposición de sanción, se seguirá en el expediente la tramitación abreviada, y se notifica a los interesados que tienen a su disposición el expediente, y se les concede de un plazo de quince días a partir de la notificación de la presente resolución, para que aleguen cuanto consideren conveniente y presente los documentos, justificaciones y pruebas que consideren oportunos, advirtiéndoles que, de no formular alegaciones ni aportar nuevos documentos o elementos de prueba, podrá dictarse la Resolución, de acuerdo con la propuesta contenida en el presente Decreto.

4.º En la relación adjunta al presente Decreto se reseñan los expedientes, obligados tributarios, obras o instalaciones, situación, valoración e importe de la sanción de multa que se propone por los indicados hechos.

5.º Notifíquese el presente Decreto a los obligados tributarios dándoles cuenta de los extremos del expediente que les afecta, trasladándoles el desglose de la valoración de las obras o instalaciones que han realizado sin licencia y sin autoliquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con los informes del Servicio Técnico de la Gerencia de Urbanismo, que constan en las Diligencias de la Inspección unidas a cada expediente.

Número expediente: 19981835

Promotor: CORRALES MIRAS BERNARDA

D.N.I. 27431586

Tipo obra: Varios

Dirección: Calle Dtor. Tapia Sanz, número 8, «Bar Akelarre», Murcia.

Valoración: 140.000 pesetas.

Multa: 4.000 pesetas.

De acuerdo con las diligencias practicadas por la Inspección, y según el informe del Servicio Técnico de la Gerencia de Urbanismo, el desglose de la valoración de las obras o instalaciones realizadas sin licencia por Vd., es el siguiente:

P. A. Aparato aire acondicionado, 140.000 pesetas.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, indicándole que tiene a su disposición el expediente, en las dependencias de la Inspección de la Gerencia de Urbanismo (Plaza de Europa número 1, 2.ª planta, Murcia), y que dispone de un plazo de quince días a partir de la presente notificación, para que alegue cuanto considere conveniente y presente los documentos, justificaciones y pruebas que considere oportunos, advirtiéndole que, de no formular alegaciones ni aportar nuevos documentos o elementos de prueba, podrá dictarse la Resolución de imposición de sanción, de acuerdo con dicha propuesta.

Murcia, 6 de mayo de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

7063 Gerencia de Urbanismo.

Con fecha de hoy, la inspección de tributos, ha levantado acta de prueba preconstituida, en los siguientes términos:

CONCEPTO TRIBUTARIO: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. EJERCICIO: 1998.

OBLIGADO TRIBUTARIO: Nombre del Promotor CORRALES MIRAS BERNARDA, con N.I.F. 27.431.586.

ACTUARIO: Miguel Ángel Esquembre Gómez.

En Murcia, 16 de octubre de 1998, constituida la Inspección en sus oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sitas en Plaza de Europa, número 1, hace constar:

1.º- Que la presente acta se formaliza al amparo de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, por existir prueba preconstituida del hecho imponible consistente en parte de infracción o diligencia previa e informe del Servicio Técnico de la Gerencia de Urbanismo de día 15/07/98, de las que resultan que el indicado obligado tributario, ha realizado las construcciones, instalaciones u obras que a continuación se describen, situadas en Murcia, calle Doctor Tapia Sanz, número 8 «Bar Akelarre», y que se valoran en la siguiente forma:

P.A. Aparato de Aire Acondicionado, 140.000 pesetas.

2.º- Se ha constatado que CORRALES MIRAS BERNARDA, no ha presentado la declaración de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme al artículo 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho impuesto, y que la edificación carece de licencia municipal.

3.º- En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado, proponiéndose la siguiente liquidación.

Base imponible: 140.000 ptas.

Cuota (3,67/la Base): 5.138 pesetas.

Deuda Tributaria: 5.138 pesetas.

4.º- La inspección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, informa al obligado tributario que sus derechos y obligaciones en el procedimiento de comprobación e investigación en que se halla incurso, son los determinados en dicha ley, en la Ley 230/1963, de 28 de diciembre General Tributaria, en el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, y las demás disposiciones de aplicación. De los derechos y obligaciones del contribuyente más significativos se le acompañan en la presente Acta una relación.

5.º- La Inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que refiere el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de quince días a partir de la recepción del acta lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitudes de la prueba a que se alude en el apartado primero de este acta y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

6.º- Transcurrido el término del plazo para formular alegaciones, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará el acto administrativo que proceda.

Se advierte al interesado que la presente liquidación tributarla es independiente de la sanción tributaria que, en su

caso, pueda proceder, cuya responsabilidad se tramitará en expediente separado. La presente acta, con el carácter de liquidación provisional, se formaliza por duplicado, remitiéndose copia al interesado, con el preceptivo informe ampliatorio, además de la relación de derechos y obligaciones del obligado tributario en el procedimiento de comprobación e investigación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, se informa al obligado tributario que sus derechos y obligaciones en el procedimiento de comprobación e investigación en que se halla incurso son los determinados en dicha Ley, en la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General Inspección de los Tributos y en las demás disposiciones de aplicación, entre los que se resaltan los siguientes:

DERECHOS:

1.- Derecho a ser informado, al inicio de las actuaciones de comprobación e investigación llevadas a cabo por la Inspección de los Tributos, acerca de la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que se desarrollen en los plazos previstos en la presente Ley.

2.- Derecho a actuar por sí o por medio de representante, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones administrativas, si no se hace manifestación en contrario ante la Inspección.

3.- Derecho a conocer la identidad de las autoridades y personas al servicio de la Administración tributaria bajo cuya responsabilidad se tramitan los procedimientos de gestión tributaria en los que tenga la condición de interesado.

4.- Derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por el personal al servicio de la Administración tributaria.

5.- Derecho a solicitar, en los quince días siguientes a su inicio, que las actuaciones de comprobación e investigación de carácter parcial tenga carácter general respecto del tributo y ejercicio afectados por la actuación.

6.- Derecho a promover la recusación de los actuarios en los términos legalmente previstos en el artículo 29 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- Derecho a que las actuaciones de la Administración tributaria que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que le resulte menos gravosa para el contribuyente, siempre que ello no perjudique el cumplimiento sus obligaciones tributarias.

8.- Derecho a no presentar los documentos que no resulten exigibles por la normativa aplicable al procedimiento inspector, y los que ya hubiera aportado, y que se encuentren en poder de la Administración actuante, sin perjuicio de su obligación de ratificar aquellos datos específicos, propios o de terceros, previamente aportados contenidos en dichos documentos

9.- Derecho a que se recojan en diligencia sus manifestaciones.

10.- Derecho a recibir un ejemplar de las diligencias que con él o su representante se extiendan, así como de las actas.

11.- Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte,

12.- Derecho a obtener copia en los términos del artículo 14 de la Ley 1/1998, de los documentos que figuren en el expediente y que hayan de ser tenidos en cuenta a la hora de dictar la resolución.

13.- Derecho a formular alegaciones y a aportar documentos que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

En cumplimiento del artículo 21 de la LDGC, podrá en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia o, en su caso, a la redacción de la propuesta de resolución, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio, que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente propuesta de resolución

14.- Derecho a ser oído en el trámite de audiencia con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución.

15.- Inspección de los Tributos concluyan en el plazo máximo de doce meses a contar desde la fecha de Derecho a que las actuaciones de comprobación e investigación y las de liquidación llevadas a cabo por la notificación al contribuyente del inicio de las mismas, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ampliarse, con el alcance y requisitos que reglamentariamente se determinen, por otros doce meses, cuando en las actuaciones concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de actuaciones que revistan especial complejidad. En particular, se entenderá que concurre esta circunstancia a la vista del volumen de operaciones de la persona o entidad, la dispersión geográfica de sus actividades o su tributación como grupos consolidados o en régimen de transparencia fiscal internacional.

b) Cuando en el transcurso de las mismas se descubra que el contribuyente ha ocultado a la Administración tributaria alguna de las actividades, empresariales o profesionales, que realice.

A los efectos del plazo previsto en el apartado anterior, no se computarán las dilaciones imputables al contribuyente, ni los períodos de interrupción justificada que se especifiquen reglamentariamente.

La interrupción injustificada durante seis meses de las actuaciones inspectoras, producida por causas no imputables al obligado tributario, o el incumplimiento de los plazos al principio señalados, determinará que no se considere interrumpida la prescripción como consecuencia de tales actuaciones.

16.- Derechos, en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria, que sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las leyes.

OBLIGACIONES

1. Obligación de facilitar la práctica de la actuación de comprobación e investigación.

2. Obligación de proporcionar a la Administración los datos, informes, antecedentes y justificantes que tengan

relación con el hecho imponible, facilitando la práctica de inspecciones y comprobaciones.

Los registros y documentos establecidos específicamente por normas de carácter tributario, podrán exigirse se aporten a las oficinas públicas.

Poner a disposición de la Inspección, en los términos allí previstos, la documentación a la que se refiere el artículo 36 del RGIT.

3. Hallarse presente en las actuaciones inspectoras cuando a juicio de la Inspección sea preciso su concurso para la adecuada práctica de aquellas. Esta obligación podrá cumplirla el obligado tributario por sí mismo o por medio de representante nombrado al efecto. Igualmente, el contribuyente podrá comparecer por sí o por medio de representante para el caso de que las actuaciones de comprobación que ahora se inician fuesen seguidas de un ulterior procedimiento sancionador.

4. Personarse en el lugar, día y hora señalados para la práctica de las actuaciones, teniendo a disposición de la Inspección o aportando la documentación y demás elementos solicitados.

5. Permitir la entrada de la Inspección en las fincas, locales de negocios y demás lugares a que se refieren los artículos 141 LEY GENERAL TRIBUTARIA y 39 del RGIT en los términos legalmente previstos.

6. Permitir el ejercicio de las facultades, competencias y funciones que el ordenamiento jurídico atribuye a la Inspección de los Tributos.

Sin perjuicio de la relación de derechos y deberes que antecede, el funcionario, Equipo o Unidad actuante queda a disposición del obligado tributario durante todo el procedimiento de comprobación e investigación y, en su caso el sancionador, para informarle de cuantas dudas se le planteen en relación con sus derechos y obligaciones. Asimismo podrá solicitar copia de las normas legales y reglamentarias citadas al inicio de este documento.

Murcia, 6 de mayo de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

7280 Gerencia de Urbanismo. Licitación de contrato de obras. Expediente 19/99.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio Central-Contratación.

Expediente número 19/99.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción: Proyecto de Ordenación de la red viaria del entorno del Hospital General (Fase 1).

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: UN MES.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Total: 49.750.000 pesetas.

5. CLASIFICACIÓN EXIGIDA:

Grupo C, Subgrupo 6, categoría f.

Grupo I, Subgrupo 6, categoría e.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

En la Gerencia de Urbanismo, Servicio Central-Contratación. Plaza de Europa, n.º 1, 1.ª planta, 30001 Murcia. Teléfono: 247562, Telefax: 244622.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los exigidos en las cláusulas 4, 5 y 8.1 del Pliego de Condiciones.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Fecha límite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

9. APERTURA DE OFERTAS:

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: A las trece horas del segundo día hábil contado desde el siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas (o, en caso de ser sábado, el siguiente día hábil).

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

11. PLIEGO DE CONDICIONES:

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

Murcia, 21 de mayo de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Ricote

7281 Cuenta general del presupuesto de 1998.

Formada por la Intervención la Cuenta General del Presupuesto de la Corporación, correspondiente al ejercicio de 1998, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Ricote, 18 de mayo de 1999.—El Alcalde-Presidente, Jesús Miñano Torrano.

Torre Pacheco

7285 Composición del Tribunal calificador y fecha del concurso-oposición libre para la contratación laboral fija de una plaza de Auxiliar Técnico Educativo.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1999, adoptó, en relación con el concurso-oposición libre para la contratación laboral fija de una plaza de Auxiliar Técnico Educativo del Patronato Municipal de Cultura y Educación, los siguientes acuerdos:

Primero.-De conformidad con lo prevenido en la base quinta de la convocatoria, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente, titular, y don Diego Alfonso García Cobacho, Concejal Delegado de Interior, suplente.

Secretario: Don José Luis de Dios Rojo, Secretario de la Corporación, titular, y don Isidoro Jesús Martínez López, Técnico de Administración General, suplente.

Vocales:

-Doña María José López Zarco, titular, y doña Pilar Pujalte Hernández, suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

-Doña Teresa Marín Marín, titular, y don Ginés Ros Lajarín, suplente, en representación de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura y Educación.

-Doña Ángeles García García, titular, y doña Maravillas Moral Albaladejo, suplente, en representación de funcionarios del Ayuntamiento.

-Doña María José Muñoz García, titular, y don Pedro Vera Martínez, suplente, en representación de la Junta de Personal del Ayuntamiento.

Segundo.-Señalar el día 21 de junio de 1999, a las 9 horas, para la calificación del concurso y el día 22 de junio, a las 10 horas para el comienzo de los ejercicios de la oposición.

Tercero.-Igualmente, por resolución de la Alcaldía de fecha 21 de mayo de 1999, se declara elevada a definitiva la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la contratación laboral fija de una plaza de Auxiliar Técnico Educativo, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 103 de fecha 7 de mayo de 1999, incluyendo, como admitida, a doña Rosa María García Navarro, por haber subsanado, en tiempo y forma, las deficiencias observadas en su documentación.

Lo que se hace público, por plazo de diez días, durante el cual podrán formularse reclamaciones contra la composición del Tribunal calificador.

Torre Pacheco, 21 de mayo de 1999.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

«Proyecto de reparcelación del polígono «B» del Plan Parcial Industrial «Las Teresas»: Aprobación definitiva.

Visto el acuerdo adoptado por esta Comisión de Gobierno en sesión del día 30 de marzo de 1999, por el que se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Polígono «B» del Plan Parcial Industrial «Las Teresas».

Obrando en expediente la documentación acreditativa de la realización del preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el diario «La Verdad» y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con fechas respectivas 5 y 10 de abril de 1999, así como en el tablón de anuncios municipal.

Resultando que, según se desprende igualmente de la documentación obrante en expediente, no ha sido presentada alegación alguna en dicho plazo.

A la vista de cuanta otra documentación aparece incorporada al expediente, y, en particular, del informe de Secretaría del día 12 de mayo de 1999.

Considerando lo dispuesto en los artículos 108 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

La Comisión de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Polígono «B» del Plan Parcial Industrial «Las Teresas», redactado por los Servicios Municipales.

2. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en un diario de difusión regional y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y remitir una copia del mismo a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas»:

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, haciendo saber a los interesados que, contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o ser impugnado directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados desde dicho día (artículos 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Yecla, 19 de mayo de 1999.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Yecla

7282 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del polígono «B» del Plan Parcial Industrial «Las Teresas».

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1999, adoptó el siguiente acuerdo:

Yecla

7283 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del polígono «A» del Plan Parcial Industrial «Las Teresas».

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1999, adoptó el siguiente acuerdo:

«Proyecto de reparcelación del polígono «A» del Plan Parcial Industrial «Las Teresas»: Aprobación definitiva.

Visto el acuerdo adoptado por esta Comisión de Gobierno en sesión del día 30 de marzo de 1999, por el que se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Polígono «A» del Plan Parcial Industrial «Las Teresas».

Obrando en expediente la documentación acreditativa de la realización del preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el diario «La Verdad» y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con fechas respectivas 5 y 10 de abril de 1999, así como en el tablón de anuncios municipal.

Resultando que, según se desprende igualmente de la documentación obrante en expediente, no ha sido presentada alegación alguna en dicho plazo.

A la vista de cuanta otra documentación aparece incorporada al expediente, y, en particular, del informe de Secretaría del día 12 de mayo de 1999.

Considerando lo dispuesto en los artículos 108 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

La Comisión de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Polígono «A» del Plan Parcial Industrial «Las Teresas», redactado por los Servicios Municipales.

2. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en un diario de difusión regional y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y remitir una copia del mismo a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas»:

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, haciendo saber a los interesados que, contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o ser impugnado directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados desde dicho día (artículos 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Yecla, 19 de mayo de 1999.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

se hallan de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, por plazo de treinta días y en horas de oficina a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que durante dicho periodo de tiempo puedan ser examinados por los interesados que así lo deseen y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes en la Secretaría del Ayuntamiento antes mencionado.

En Yecla, 22 de mayo de 1999.—El Presidente, Pascual Vicente Díaz.

Universidad Politécnica de Cartagena

7181 Adquisición de un laboratorio de transmisión de calor.

Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del expediente número CO-07/99 (PCT-24/99), referido a la adquisición de un laboratorio de transmisión de calor, con destino al departamento de física aplicada.

1.-Entidad adjudicadora

Universidad Politécnica de Cartagena.

2.-Objeto

Adquisición de laboratorio de transmisión de calor.

3.-Tramitación

Ordinaria. Concurso público con arreglo a lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la L.C.A.P.

4.-Presupuesto base de licitación

5.300.000 pesetas.

5.-Fecha de adjudicación

27 de abril de 1999.

6.-Empresa adjudicataria

Edibon, S.A.

7.-Importe de la adjudicación

5.300.000 pesetas.

Cartagena, 29 de abril de 1999.—El Gerente de la Universidad, José Vicente Albaladejo Andreu.

Universidad Politécnica de Cartagena

7182 Adquisición de ordenadores personales.

Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del expediente número CO-01/99 (PCT-11/99), referido a la adquisición de ordenadores personales para centros, departamentos y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

1.-Entidad adjudicadora

Universidad Politécnica de Cartagena.

2.-Objeto

Adquisición de ordenadores personales para Centros, Departamentos y Servicios.

3.-Tramitación

Ordinaria. Concurso público con arreglo a lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la L.C.A.P.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de los Propietarios de las Aguas de Santa María de la Cabeza

7392 Aprobación definitiva de los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

Aprobadas definitivamente en Junta General celebrada el día 30 de abril de 1999 los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad de Regantes, se pone en conocimiento de todos los interesados que dichos documentos

4.-Presupuesto base de licitación

23.500.000 pesetas.

5.-Fecha de adjudicación

21 de abril de 1999.

6.-Empresa adjudicataria

Compaq Computer, S.A.

7.-Importe de la adjudicación

22.706.702 pesetas.

Cartagena, 27 de abril de 1999.—El Gerente de la Universidad, José Vicente Albaladejo Andreu.

—

Universidad Politécnica de Cartagena**7183 Adquisición de medidora de una coordenada horizontal.**

Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del expediente número CO-08/99 (PCT-25/99), referido a la adquisición de medidora de una coordenada horizontal, con destino al Departamento de Ingeniería de Materiales y Fabricación.

1.-Entidad adjudicadora

Universidad Politécnica de Cartagena.

2.-Objeto

Adquisición de medidora de una coordenada horizontal.

3.-Tramitación

Ordinaria. Concurso público con arreglo a lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la L.C.A.P.

4.-Presupuesto base de licitación

6.025.000 pesetas.

5.-Fecha de adjudicación

21 de abril de 1999.

6.-Empresa adjudicataria

Tecmicro, S.A.

7.-Importe de la adjudicación

6.021.166 pesetas.

Cartagena, 26 de abril de 1999.—El Gerente de la Universidad, José Vicente Albaladejo Andreu.